RESOLUCIÓN No. 118
(05 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MN-SAMC-007-2026"

La Secretaria General de Contratación Publica del Municipio de Nobsa, nombrada mediante el Decreto No. 019 del 03 de febrero de 2025 y acta de posesión del 4 de febrero de 2025, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal por medio del Decreto No. 076 del 09 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO:

1) Que la Secretaria de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización del Municipio de Nobsa, mediante comunicación de septiembre de 2026, solicitó a la Secretaría General de Contratación Pública adelantar el trámite precontractual, allegando los estudios previos y sus anexos, así como las razones técnicas, jurídicas y financieras que justifican la contratación que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DANDO CUMPLIMIENTO AL FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA RADICADO NRO. 154914089001-2022-00412-00 PROFERIDO POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA CUYA ACCIONANTE ES LA SEÑORA YANETH FERNANDA GUIZA PAREDES EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE SU PROGENITORA EMPERATRIZ DEL CARMEN PAREDES DE GÜIZA EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ".

2) Que la Secretaría de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización del Municipio de Nobsa justifica la necesidad de adelantar un proceso de selección de selección abreviada de menor cuantía según lo descrito en el numeral "2. IDENTIFICACION Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN", de los Estudios Previos, los cuales forman parte integral del trámite contractual.

3) Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones. Así mismo, el Municipio cuenta con recursos suficientes provenientes del presupuesto de la actual vigencia para cumplir con los compromisos que se deriven de la suscripción del convenio requerido.

4) Que, el presupuesto oficial estimado es hasta por la suma de: **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($188.574.167)**, INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO, en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

5) Que, dicho presupuesto está amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260722-2 del 22 de julio de 2026, el cual hace parte de los documentos previos del proceso.

6) Que, el presente proceso de selección se adelantó mediante la modalidad de: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

7) Que, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General de Contratación Pública de Nobsa publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la página web de la entidad, el aviso de convocatoria pública de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así como el análisis del sector, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con todos los anexos que lo integran, del proceso de selección MN-SAMC-007-2026, el 03 de septiembre de 2026.

8) Que, durante el término fijado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y

Scanned with CamScanner

documentos preliminares, la entidad no recibió observaciones a los documentos del proceso

9) Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se limitó a MIPYMES MUNICIPALES, teniendo en cuenta que se reunieron los requisitos para adelantar la contratación con dicha limitación.

10) Que, de conformidad con el 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 106 del 14 de septiembre de 2026 se llevó a cabo la apertura del proceso de selección y se ordenó la publicación de los documentos definitivos del proceso.

11) Que el día 24 de septiembre de 2026, se llevó a cabo la etapa de recepción de ofertas y cierre de la invitación, teniendo como resultado la presentación de una (1) propuesta, así:

ORDEN	OFERENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA
1	EMMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	23/09/2026 12:42 PM

12) Que el dia 28 de septiembre de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación Preliminar cuyo resultado fue el siguiente:

EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	RESULTADO PRELIMINAR
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

13) De la evaluación preliminar consolidada, junto con los anexos jurídico, financiero, económico y técnico se corrió traslado a los proponentes inicialmente por el término de tres (3) días hábiles conforme a la norma contractual.

14) Durante el término anteriormente descrito, se recibió la respectiva subsanación por parte del proponente.

15) Que, verificada la subsanación presentada, el 02 de octubre de 2026 se emitió informe definitivo de evaluación, con el siguiente resultado:

EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	RESULTADO DEFINITIVO	PUNTAJE FINAL
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	100

16) Que el día 05 de octubre de 2026 el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del proceso MN-SAMC-007-2026, al proponente EMMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 901.733.640-8, representado legalmente por JORGE ELIECER FERNANDEZ CELY identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.582.361 de Sogamoso, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($188.564.734,16).**

20) Que la SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA acepta la recomendación de adjudicación realizada por el comité evaluador del proceso de la referencia, y, en consecuencia, mediante el presente Acto Administrativo adjudicará el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MN-SAMC-007-2026 al proponente EMMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 901.733.640-8, representado legalmente por JORGE ELIECER FERNANDEZ CELY identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.582.361 de Sogamoso por un valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($188.564.734,16).**

Scanned with CamScanner

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **MN-SAMC-007-2026** que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DANDO CUMPLIMIENTO AL FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA RADICADO NRO. 154914089001-2022-00412-00 PROFERIDO POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA CUYA ACCIONANTE ES LA SEÑORA YANETH FERNANDA GUIZA PAREDES EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE SU PROGENITORA EMPERATRIZ DEL CARMEN PAREDES DE GÜIZA EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ"**, al proponente **EMMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS** con **NIT. 901.733.640-8,** representado legalmente por **JORGE ELIECER FERNANDEZ CELY** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.057.582.361 de Sogamoso** por un valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($188.564.734,16)**

Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo el máximo puntaje en los criterios de evaluación señalados en el pliego de condiciones del proceso de selección y su oferta económica una vez revisada es la más beneficiosa para la entidad, según las previsiones del pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato a suscribir se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260722-2 del 22 de julio de 2026 expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Municipal de Nobsa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución en audiencia a los representantes o apoderados de los proponentes, debidamente facultados para el efecto, y ordenar la publicación de esta decisión en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden los recursos de la actuación administrativa, de acuerdo con lo previsto por el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Nobsa, Boyacá, en el Despacho de la Secretaría General de Contratación Pública, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026.

LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Proyectó: Elmer Ricardo Rincón Plazas – Abogado contratista SGCP
Revisó: Laura Gisselle Peña Rivera - Secretaria General de Contratación Pública
Aprobó: Laura Gisselle Peña Rivera - Secretaria General de Contratación Pública

Scanned with CamScanner